



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
27 JUL 2017
Recibido: 1530 hs.
Exp. N° 33407 c.d.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INVERSIÓN ESTRATÉGICA EN LA PROVINCIA
DE SANTA FE**

ARTICULO 1º.- Los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que inicien inversiones productivas a partir de la entrada en vigencia de la presente ley podrán acceder a un certificado de crédito fiscal por hasta el monto de la inversión total en activos reales. Se excluyen los montos que correspondan al impuesto al valor agregado cuando se trate de un sujeto responsable inscripto en el mismo. El otorgamiento del certificado será mediante un concurso público de proyectos. El beneficio reconocido se ajustará a las condiciones previstas en esta ley.

ARTICULO 2º.- Para acceder al certificado de crédito fiscal, el titular de la Inversión Productiva y contribuyente del impuesto sobre los ingresos brutos, deberá tener resolución aprobatoria emitida por el Comité de Evaluación del Concurso Público de Proyectos "Inversión Estratégica", integrado por un representante de cada Ministerio designado por el Ministro en un plazo que no exceda de treinta (30) días hábiles de sancionada la presente ley.

ARTICULO 3º.- El Comité de Evaluación del Concurso Público de Proyectos "Inversión Estratégica" redactará un reglamento operativo en el cual se establecerán las bases y condiciones del concurso. Se evaluarán las propuestas a través de una fórmula polinómica que ponderará la inversión total, la generación de nuevos puestos de trabajo, la inversión en activos producidos por la industria local, y la capacidad técnica y económica del postulante. Asimismo, podrán firmarse convenios con organismos e instituciones para realizar procesos de auditoría y control sobre los proyectos aprobados.

ARTICULO 4º.- La utilización del certificado de crédito fiscal podrá efectuarse hasta en cinco años calendarios, computados desde la entrada en vigencia de la presente norma.

ARTICULO 5º.- El certificado de crédito fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta de hasta el diez por ciento (10%) del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular





**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

resulte sujeto pasivo.

ARTICULO 6°.- Fijese como cupo tributario total para el presente beneficio en la suma de pesos un mil millones (\$ 1.000.000.000) por cada ejercicio presupuestario.

ARTICULO 7°.- El beneficio del presente artículo operará bajo condición de que el contribuyente no registre deuda con juicio de ejecución iniciado y notificado, por los impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por la Administración Provincial de Impuestos.

ARTICULO 8°.- Facúltese al Poder Ejecutivo para reglamentar la forma, plazo y demás requisitos para acceder al beneficio aquí previsto.

ARTICULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sergio Hernán Más Varela
Diputado Provincial**





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Fundamentos:

Señor Presidente:

Basados en la reciente y exitosa experiencia implementada por la Provincia de Mendoza, proponemos este "**Programa de Fomento de la Inversión Estratégica**", mediante una convocatoria a empresarios y emprendedores que tengan proyectos de inversión estratégica, para que accedan a un beneficio fiscal que estipula devolver hasta el 100% de la inversión, en ingresos brutos.

Según el proyecto de ley, esta herramienta tiene como límite entregar hasta un \$1.000 millones. Se pretende así fomentar la inversión en activos producidos por la industria provincial (compre local) y la generación de empleo potenciando la competitividad del sector.

Luego de la evaluación que se realice a las propuestas presentadas, el Comité de Evaluación del Concurso Público emitirá una resolución otorgando el beneficio fiscal. Finalmente, la Administración Provincial de Impuestos será la encargada de emitir un certificado de crédito fiscal a nombre del beneficiario, por el monto adjudicado.

Ciento setenta proyectos por \$ 8200 millones se presentaron en Mendoza durante el presente año para beneficiarse con el "bono fiscal" que implementó la provincia en busca de atraer inversiones.

Las iniciativas mendocinas que resulten seleccionadas podrán deducir de Ingresos Brutos hasta el 100% de la inversión en capital que realicen. Pero como la demanda multiplicó por ocho el monto original del bono (\$ 1000 millones), primero deberán sortear con éxito el proceso de selección del gobierno.

Recibieron 170 proyectos, que implican unas 2800 fuentes de trabajo con las empresas en marcha, más los que se demandarán para la construcción, aproximadamente unos 6000 más", comentó el ministro de Economía mendocino, Martín Kerchner, a medios periodísticos. El ministro destacó, además, que en una primera etapa, el beneficio alcanzó a 100 actividades, se sumarán un centenar más en el segundo año.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Sergio Hernán Más Varela
Diputado Provincial

